

**RESOLUCIÓN No. SEPS-INAF-DNA-2025-032**

**MIGUEL ÁNGEL VACA ROGEL**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)”*;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas*

*las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”.
- Que,** el artículo 45 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)*”.
- Que,** el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”*;
- Que,** en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *“ 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución*

*asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)*”;

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025, en su artículo 1, numeral 1.1., la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional, o quien cumpla sus funciones: *“a) Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, así como, disponer la publicación del mismo y sus reformas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente.”*; y, en su artículo 2, numeral 2.1., delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, o quien cumpla sus funciones: *“(…) a) Consolidar, reformar, y disponer la publicación de las resoluciones de aprobación y de reforma, en el portal de compras públicas al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente. b) Suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente. (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-002 de 20 de enero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025;
- Que,** con Acción de Personal No. 189 de 5 de febrero de 2025, que rige a partir del 5 de febrero de 2025, se nombró como Intendente Nacional Administrativo Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a Miguel Ángel Vaca Rogel;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-1546 de 13 de mayo de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación POA de la actividad: *“Adquisición de materiales y suministros de oficina - Quito”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;

**Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0200 de 14 de mayo de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 131, correspondiente a la actividad “*Adquisición de materiales y suministros de oficina - Quito*”, para el ejercicio fiscal 2025;

**Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-1706 de 28 de mayo de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: “(...) **Justificación técnica** La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a través de la Dirección Nacional Administrativa requiere realizar la “*Adquisición de Materiales y suministros de Oficina - Quito*” a fin proveer al personal de la institución los materiales y suministros de oficina para el desempeño de sus actividades. Proceso que se encontraba contemplado en el Plan Anual de Contratación institucional, para ser ejecutada en el primer cuatrimestre del 2025; sin embargo, no se llevó a cabo la misma, debido a que fue necesario realizar una actualización de inventarios y redefinición de necesidades. En el primer trimestre se realizó una revisión exhaustiva del inventario existente y un reajuste en las necesidades de insumos por parte de las distintas áreas, lo cual llevó a postergar la solicitud de compra hasta contar con información precisa que evitara adquisiciones innecesarias. Por tal motivo no fue posible ejecutar la referida contratación, en el primer cuatrimestre del año y al persistir la necesidad es necesario incorporarla en el segundo cuatrimestre del año. **Justificación económica** La actividad “*Adquisición de Materiales y suministros de Oficina - Quito*”, está relacionada con la misión de la Entidad y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA), con presupuesto asignado, conforme consta en la Certificación POA No. 131, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **Solicitud** Por las razones expuestas en líneas anteriores, se solicita que la actividad “*Adquisición de materiales y suministros de Oficina - Quito*”, que se encontraba contemplada en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, en el primer cuatrimestre, se modifique para su ejecución en el segundo cuatrimestre del año 2025.”;

**Que,** con fecha 29 y 30 de mayo de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-1706, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y el Intendente Nacional Administrativo Financiero, indican “(...) **SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL PAC REQUERIDO (...)**” y “(...) **PROSEGUIR CONFORME NORMATIVA VIGENTE**”, respectivamente.

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (cuarta reforma), modificando el cuatrimestre de implementación de la siguiente contratación:

<b>CPC</b>	<b>Objeto de Contratación</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Cuatrimestre</b>
3699000189	Adquisición de materiales y suministros de oficina - Quito	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	II

**Artículo 2.-** Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

**Artículo 3.-** Disponer al Director de Nacional de Comunicación e Imagen institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres (3) días del mes de junio de 2025.

**MIGUEL ÁNGEL VACA ROGEL**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		03-06-2025
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		03-06-2025